

RESOLUCIÓN NÚM.: R191/2026**València, en la fecha de firma electrónica**

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE ACUERDA EL PRIMER PAGO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A ENCOM GAMES, S.L., PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO “OWN- OPEN WORLD NOW 2026”.

ARTURO CASTELLÓ GARCÍA, Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL (VIC), con CIF G-98406002 y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València (en adelante, “LA FUNDACIÓN”), de su nombramiento por el Patronato de la Fundación en sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2026.

ANTECEDENTES

Primero. – Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2026, se autorizó expresamente a la Fundación para la concesión de una subvención nominativa a favor de ENCOM GAMES, S.L., con NIF B-98505688, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), instrumentada a través de la suscripción de un convenio de colaboración para la organización y desarrollo del evento “OWN – Open World Now 2026”.

Segundo. - Con fecha 7 de mayo de 2026 se dictó la Resolución R106/2026, por la que se aprobó el convenio de colaboración que instrumenta la referida subvención nominativa, estableciendo expresamente que no procede la realización de pagos anticipados ni abonos a cuenta, pudiendo efectuarse pagos previa justificación, total o parcial, de los gastos subvencionables realizados.

Tercero. – Con fecha 19 de mayo de 2026 se formalizó el convenio de colaboración entre la Fundación y ENCOM GAMES, S.L., para la organización y desarrollo del evento “OWN – Open World Now 2026”, mediante el que se instrumenta la subvención nominativa por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

Cuarto. - ENCOM GAMES, S.L. presentó, en tiempo y forma, primera justificación parcial correspondiente al periodo enero-junio de 2026, acompañada de memoria de actuación, relación clasificada de gastos, facturas y justificantes de pago, así como la documentación acreditativa exigida en el convenio para la validación de la justificación.

Quinto. - Consta en el expediente informe técnico favorable emitido por el Técnico de I+D+i de la Fundación, de fecha 6 de julio de 2026, en el que se concluye que las actuaciones ejecutadas durante el periodo enero-junio de 2026 se corresponden con la finalidad del evento “OWN – Open World Now 2026”, no apreciándose desviaciones significativas

respecto de las actuaciones previstas en el convenio, y considerándose justificada de manera parcial y satisfactoria la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (118.637,03 €).

Sexto. - Asimismo, consta acreditado que ENCOM GAMES, S.L. se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Valenciana, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Local del Ayuntamiento de València, conforme a los certificados incorporados al expediente.

Séptimo. - De conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio de colaboración, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter previo a cualquier pago, procede autorizar el pago parcial correspondiente a los gastos considerados elegibles en esta primera justificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Convenio de colaboración entre la Fundación y ENCOM GAMES, S.L. para la organización y desarrollo del evento "OWN – Open World Now 2026".
7. Los estatutos de la entidad, en particular las competencias atribuidas a la Dirección Gerencia para la gestión y administración ordinaria de la entidad y para la formalización de los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
8. De conformidad con los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que resulten de aplicación al presente expediente de subvención, el Director Gerente ostenta las competencias delegadas por el Patronato de esta entidad, incluyendo la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.
9. Cualquier otra normativa que resulte de aplicación

RESUELVO

Primero. - Reconocer que ENCOM GAMES, S.L., con NIF B-98505688, ha presentado en tiempo y forma la primera justificación parcial correspondiente a la ejecución del convenio de



colaboración para la organización y desarrollo del evento “OWN – Open World Now 2026”, cumpliendo los requisitos establecidos en el convenio y en la normativa aplicable.

Segundo. - Autorizar el pago, por importe de CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (118.637,03 €), correspondiente a la primera justificación parcial de los gastos elegibles ejecutados en el marco del convenio de colaboración suscrito con ENCOM GAMES, S.L. para el desarrollo del evento “OWN – Open World Now 2026”, de conformidad con la documentación justificativa presentada y el informe técnico favorable emitido, con cargo al presupuesto de la Fundación correspondiente al ejercicio 2026.

Tercero.- Declarar expresamente que el presente pago parcial no supone la aprobación definitiva de la totalidad de la subvención concedida, quedando condicionado el resto de los pagos a la correcta presentación y validación de las sucesivas justificaciones parciales o, en su caso, de la justificación final, en los términos previstos en el convenio de colaboración.

Cuarto. – Publicar la presente resolución en los medios que garanticen su adecuada difusión, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y eficacia administrativa, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse el recurso que proceda en Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente.

Arturo Castelló García
Director Gerente en funciones